



1942



Bezada

Señor Presidente del Muy Ilustre
Concejo Cantonal,

El infrascrito, Luis A. Jimenes, respetuosa-
mente me presento ante el Honorable
Ayuntamiento dignamente representado
por Udo. en demanda de la siguiente soli-
citud: -

Me comprometí con el Ilustre Concejo
a construir una caseta de valharsque
con cubierta de paja en el punto el Honorable
cercano al lugar en que limitan los cantones
Montufur y Espejo, mas, por varios
inconvenientes, ya sea de carácter economi-
co y ya tambien por el riguroso invierno
que viene alargándose desde hace meses,
me ha sido posible entregar terminada la
obra que se encuentra solo de embarrar
las paredes y embajar el techo.

Por las razones que dejo expuestas y para evi-
tarne consecuencias que me serian suma-
mente onerosas, ruego encarecidamente a
todos y cada uno de los ^{miembros} que componen el
Honorable Camara Edilicia se sirvan dis-
pensarme el favor de prorrogarme el plazo
para efectuar la entrega de la obra termi-
nada hasta el veinte del proximo mes de
enero de setiembre.

Ojala el Ilustre Concejo la encuentre justa
mi peticion y me conceda lo que solicito;
dado que mi afan es no dar margen a
que se me comine por medios legales, sino en-
regar la obra de buena voluntad y a inter-
satisfaccion del Ilustre Concejo.

En el convencimiento de que no sera negada
mi solicitud me anticipo en tributar a Udo.,

NO. A
1410609



TIMBRE
DE SANIDAD
10 Centavos





NO. A
358710



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

Señor Gobernador de la provincia.

Melchor Taday, a Ud. atentamente expongo:

En la parroquia de Pungalá existe un pequeño cuerpo de terreno denominado "Pulbug", comprendido dentro de estos linderos: por la cabecera, terreno de Juan Mejía; pie i un lado, de Analecto Taday; i al otro lado, camino público.

Este inmueble pertenece a los herederos de Mariano Taday i Gregorio Naula.

Por cuanto este inmueble es de escaso valor, los condóminos realizamos una partición extra-judicial con intervención del señor Teniente Político de Pungalá, pero resulta que Valentín Yumisaca, muy ambicioso, sin respetar la resolución de la Autoridad se lleva consigo la mayor parte del terreno, los árboles, etc., perjudicando el derecho de los demás i especialmente el mio. Además, no quiere dar la servidumbre de entrada i salida a mi predio como es de ley.

Como este asunto es insignificante i que no vale la pena entablar acción judicial para su resolución, ya que los gastos serian fuertes, me permito rogar a su Autoridad que se digne ordenar al señor Teniente Político de la parroquia de Pungalá que arregle esta situación de manera equitativa i justa, consultando el derecho de cada condómino i dando a cada uno lo que corresponde; especialmente que establezca la servidumbre de tránsito necesaria para cada lote de los condóminos.

Por ser este asunto de justicia, espero ser atendido.

Alfredo Lobato

M. S. C. Lobato



NO. A
1230842



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

Señor Gobernador de la Provincia:

S. D.

Los suscritos, Joaquín Aveñañay, Juan Benjamín y José María Guacho domiciliados en el anejo de GAGUIJON de la parroquia de Columbe, perteneciente al Cantón Colta, ante su autoridad comparecemos y de la manera más respetuosa, exponemos:

Deseosos de solemnizar en una forma eficaz conforme a nuestras costumbres, la fiesta de la Pascua de Resurrección que se celebra el 28 de Marzo de cada año, nos permitimos solicitar a usted, se digne conceder nos la respectiva autorización para llevar a cabo dicha fiesta en armonía como dejamos dicho, a nuestras costumbres y observando en todos los actos la mayor corrección y respeto a las leyes que nos rigen.

Efectivamente, es verdad señor Gobernador que la presente solicitud debía haber sido dirigida directamente al señor Teniente Político de la parroquia de Columbe, pero debemos manifestar a usted que desde hace mucho tiempo para la concesión de tales permisos se nos obliga por gastos onerosos que no podemos satisfacerlos por nuestra difícil situación económica.

En esta virtud, y tomando en cuenta nuestros razonamientos de equidad y justicia, confiamos de su bondad que seremos atendidos favorablemente, a la vez que se sirva darnos la licencia para el acto a realizarse.

Por todo acto de atención, dejamos constancia de nuestro reconocimiento de gratitud y respeto para la primera autoridad que es honor y garantía para la Nación, especialmente para la provincia del Chimborazo que con mucha honra tenemos la suerte de pertenecer.

Muy atentamente,

Por mis propios derechos y a ruego de José María Guscho y Joaquín Aveñañay, que son analfabetos, firma el suscrito.

Juan Benjamín Guscho

=====
Juan Benjamín Guscho.



Pres



NO. A
579588



8. Defeso

Señor Comisario Nacional y de Trabajo.

Roberto Martínez, en el juicio que sigo contra José Paucar, a Ud. en legal forma, expongo:

que decurriendo como se encuentra el término probatorio, adjunto al presente escrito un documento que me ha otorgado José Paucar el diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el que se compromete a entregarme aserradas cien tablas en mi hacienda que la tengo en "Zhical"; el mismo que se dignará ordenar se agregue a los autos y se tenga como parte de prueba, previa notificación contraria.

Además solicito de su autoridad se sirva señalar día y hora, a fin de que el demandado Paucar comparezca a absolver con juramento el pliego de posiciones que aparte acompaño, el mismo que se dignará tenerlo cerrado y en reserva hasta el momento en que comparezca a absolver.

Espero provea en sentido favorable a lo que pido por ser de ley y de justicia.

De Ud. atentamente.

Roberto Martínez

Dr. José Luis Ferrand

Presentada esta solicitud con firma de abogado, junto con la copia respectiva, la que computada con su original resulta conforme. Hoy jueves quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las ocho de la mañana: actulicio.

Esco Abogado *José Gilberto Serpa*
Juan J. Ojeda

La Paz, Mayo 15 de 1945, las 9 de la tarde.
Dejémos a los autos y tengálos en frente de prueba previa cita de los contrarios, el Documento presentado a que alude la solicitud que antecede, José Paucar, mediante el juramento de ley, a todas las posiciones que en pliego cerrado fueron presentadas por el Demandante, las que siendo examinadas por el Juezado y no concurriendo preguntas inconstitucionales se ordena guardarse en reserva hasta el momento de la diligencia, para cuyo efecto señalar el día martes veinte de



Archivo

Señor Gobernador de la Provincia del Chimborazo

Señor:

Los suscritos vecinos de la parroquia de Napo, y jurisdicción del Cantón Guano, con el debido respeto comparecemos ante usted y exponemos:

Hace algún tiempo que tenemos como punición a nuestra parroquia al Señor Juan Paredes, quien olvidando los sagrados deberes que su cargo le impone y en vez de ser el promotor del progreso, el protector de este pueblo que aya es tal vez el único responsable de su total aniquilamiento, por ser un factor carente de verdadero patriotismo y que todas sus aspiraciones, se han reducido a la miserable explotación de sus conciudadanos, imponiendo ridículas y desproporcionadas imputaciones por concepto de nacimientos, defunciones, matrimonios y reemplazando contribuciones legítimas y legales como la arrialdad, con pago de dinero en su beneficio y olvidando en absoluta la atención que merecemos en el mejoramiento y progreso de nuestra patria que, ya sea atendiendo a la buena conservación de las vías de comunicación que tenemos en otros poblaciones del Cantón y al cuidado y conservación de la local que sirve para la educación de nuestros hijos que son el porvenir de mañana. Por consiguiente, Señor Gobernador, haciendo hincapié en las razones aducidas y una vez que por Dios sea el genuino representante del Supremo Gobierno, dirigimos esta petición encaminada a encargar a usted, venerable, el desempeño de esta función a otra persona que abrigando sentimientos de patriotismo y buena voluntad, se preocupe por el mejoramiento y adelanto de este querido gran de nuestra Patria.

Si no cansamos nuestra caballería y gentileza, escuchar el sufrimiento de un pueblo que batalla en su propia desgracia, nos permitirán indicarle al Señor Juan Paredes el Pompa Paredes, para teniente Político, ya que sus merecimientos y dotes ciudadanos y sobre todo su acurrida honradez y dotes que caracterizan su don de gentes y oratoria

NO. A
821471



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



NO. B
1356351



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

1 Cañas 14 de Diciembre de 1944 a las tres y veinte de la tarde
2 La demanda propuesta por Jesus Ojeda contra el señor José
3 Camilo Rodas cumple con lo prescrito en el Art. 100 del Codi-
4 go de procedimiento Civil, en esta virtud y de acuerdo al Art. 90
5 del Código subroado, tramitaré juicio verbal sumario Cites en
6 el lugar designado.

Cesar Garate.
[Signature]

7 Proveyo y firmo la providencia anterior el señor César Garate
8 Comisario Nacional del Cantón, en Cañas a once de D-
9 ciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a las tres y veinte
10 de la tarde, do Certifico: Juan D. Ojeda
11
12
13
14

15 En el punto denominado Verdadero de la parroquia Ingapa
16 ra del Cantón Cañas a diez de Diciembre de mil novecientos
17 cuarenta y cuatro a las ocho y treinta y cinco minutos de la ma-
18 ñana día con la solemnidad y providencias que corresponden al
19 señor José Camilo Rodas en su persona y quien haciendo
20 cargo de la copia de la demanda y señalando la casa de
21 habitación del señor quien residencia ubicada en el centro
22 de la población de Cañas para las notificaciones, testigos,
23 autorizo y firmo por el albrigo municipal que sugiere Cites
24 Cede Luis Calle *[Signature]* Juan D. Ojeda

25 Cañas Diciembre 22 de 1944. a las ocho y veinte minutos de la
26 mañana día citado legalmente el Demandado De acuerdo con
27 Artículo 90 del Código de Procedimiento Civil se señaló fecha
28 que tenga lugar la subintancia de conciliación el día miércoles
29 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Desde las cuatro de
30 la tarde previniéndoles que por el caso de no comparecer una de
31 las partes, se tramitará en verbal. Cites en los lugares designados
32 Cesar Garate.
33 *[Signature]*

34 Proveyo y firmo la providencia anterior el señor Cesar Garate Com-
35



2 Dos

NO. B
2297491



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

Señor Comisario Nacional.

Victor Manuel Iglesias y Carlos Páramo Castillo, ante Ud., respetuosamente comparecemos y exponemos:

Que habiendo el primero de los nombrados demandado al segundo de los comparecientes el pago o indemnización por accidente de trabajo y habiendo llegado a tratarse en una forma favorable para los intereses del primero y como ya no tiene razón de demanda propuesta en la Comisaría a su cargo, ordenará se archive la demanda mencionada.

Del Señor Comisario. Entre líneas razón. Vale.

Antonio Torres Palacios Carlos Páramo

Dr. H. A. Torres Palacios.
Defensor.

Victor M. Iglesias

Presentada esta solicitud con firma de abogado, hoy martes a las cuatro de la tarde, en la Comisaría de Sanidad de mil novecientos cuarenta y cinco. Continúa.

Eg. Ricardo Polanco Esp. Juan J. Polanco

En Omasa a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; ante el Señor Luis A. Páramo Camacho Comisario Nacional de Trabajo del Canton y su Partidaje, comparecieron por una parte Victor Manuel Iglesias y por otra Carlos Páramo, idénticos, mayores de edad y quince de este lugar y se pronunciaron que de común acuerdo entre los comparecientes, tienen a bien declarar extinguido y sin ningún valor el presente juicio, ya que mediante la resolución que con fecha, han convenido de una manera transaccional los motivos del presente litigio; por consiguiente declarar que quitan y sin ningún valor los fundamentos de la presente demanda, obligándose a no proponer ninguna reclamación posterior y a que por concepto de la indemnización de riesgo de trabajo, fuesen recibidos el primero de los comparecientes una cantidad de dinero de poder, segundas, quedando así cancelado definitivamente este



SEÑOR COMISARIO NACIONAL

Yo Inocencio Gnamán, ^{parte} en la demanda de liquidación de cuentas y pago de la cantidad que de ella resultara, propuesta contra mi patrón Sr Dr César Mofa A. Atentamente digo.

NO. B
2444463



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

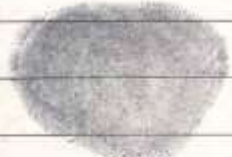
Que a mi entera satisfacción tengo arreglado las cuentas con el Sr Dr Cesar Mora A. de quien aún he recibido una cantidad mayor de la que habría correspondido por los cargos que yo podía haber formulado, por lo que y por otros motivos legales, conceptuando improcedente e infundada para la referida demanda, con la cual ni siquiera he sido citado el nombrado Dr Mora Aguilar, tengo a bien desistir de ella, manifestando que estoy listo a presentarme a reconocer este desistimiento de mi demanda tan pronto como Ud lo ordene conforme al respecto dispone la ley.

Para las notificaciones que me correspondiera hacerme, designo como mi domicilio la casa del Sr Ernesto Espinosa, muy conocida por el Sr Secretario de la Comisaría de Ud, y manifiesto que retiré toda autorización que se ha abrogado el abogado Sr Dr Daniel Palacios, para intervenir en mi nombre y presentar la demanda a la que vengo refiriéndome y pido que no sea aceptada como mía ningún escrito que presentara este DR y apareciere firmado por él indicando que lo hace por mi autorización, autorización que no le he dado ni la daré en ningún momento al nombrado abogado.

Acompaño copia de este escrito. *hata líneas. Parte - parte -*

Por no saber firmar autorizo que lo haga el Sr Dr Manuel Ruiz Martinez.

Manuel Ruiz Martínez



*Presentada esta con la copia legal, en Guaymas
Julio diez y nueve de mil novecientos veintainocho
a las diez y media de la tarde: certifico.*

Ag. Nobos. Ariz. Ego Prohincio Cruz
El secretario.
Federico Garcia

Bee

Noviembre 11/1949

Quil (3)

N.º 52

Por S/. 4499,55



NO. AA
099421



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

A Cuatro Meses se servirá Ud. pagar por esta
Letra de Cambio, a la orden de Najib Fush
la cantidad de Cuatro mil setecientos noventa y nueve 55/100 Quil
con el interés del por ciento anual desde el vencimiento. Sin protesto
Excmo de presentación para aceptación y pago, así como de aviso por falla de estos hechos.

A cargo José Cerezo
Salicuhina #513
"Ciudad"
Quil Julio 11/1949
Vence Nbre 11/1949

La Previsora
GUAYAGUIL
C 52137
Cobranzas Del Interior

Atentamente,
Najib Fush



OFICINA PRINCIPAL
DESFACHAT
7156
-84695-1945

NO. B
2590453



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA	16
DEL MINISTERIO DE HACIENDA	17
RECIBIDO EL 13 JUL 1945	18
Costo de este documento	19
de	20
RESOLUCION No.	21
VISITACION	22
SECRETARIA	23
FISCALIZACION	24
AVALUOS	25
ESTADISTICA	26
CONTABILIDAD	27
GUARDIAS	28
MATEMATICAS	29
OTROS	30

1 SEÑOR DIRECTOR TECNICO,
2 Ministerio del Tesoro,
3 En su Despacho.

4 Apenas convaliente de una seria enfermedad, me apresuro
5 en llevar a su justiciero criterio, el siguiente reclamo:

6 Tengo en esta ciudad una Casa de Préstamos con un capital de Ocho mil
7 sures, y siempre que han venido los Sres. Fiscalizadores, han procedido
8 a liquidar los impuestos sin jamás encontrar mala intención por ocultamiento. Esto lo pueden aseverar los Fiscalizadores, Sres. Ricaurte y
9 Gangotena. Ultimamente fui fiscalizado por los Sres. Guerra y Barriga y
10 cual mi asombro, que llevan a cabo una fiscalización de Renta por cinco
11 años, marginando en forma de castigo y su buen entender, ganancias fabulosas y poniéndome un Capital que no poseo.

12 A pesar que la Ley dice " que la ignorancia de una Ley no
13 excluye al contribuyente", Ud. hombre sano, sereno, y sobre todo humano,
14 estará conmigo, que los Sres. Fiscalizadores anteriores estaban en el
15 deber, en la obligación de indicarme que, a más de los timbres y impuestos
16 a las Ventas, tenía que declarar Renta y informarme que mi misión era
17 declarar cada año y acogerme a las rebajas de casado é hijos.

18 Bien verá Señor, que en la misma Capital hay muchos contribuyentes que ignoran la cuestión impuestos, huelga pues, lo que sucederá
19 en una provincia, adonde llegan de vez en cuando los Sres. Fiscalizadores
20 y unos revelan corazón y otros expelen hiel.

21 El negocio de Préstamos, es bien sabido que tiene un interés
22 del 10% mensual. Que más o menos el 50% de este interés, sirve para pagar
23 impuestos fiscales y municipales. Que llegado el caso del vencimiento
24 to, hay que acogerse a la Ley respectiva y sacar a remate, cubriéndose
25 el valor del capital é intereses, y si hay un saldo, entregar a su dueño.
26 Nada de lucrativo tiene esto; pues, cualquier negocio, sin tantas trabas
27 ni desengaños, produce un 15% líquido.

28 Con un capital rotativo de ocho mil sures, jamás pueden
29 estos negocios alcanzar sesenta, setenta ó ochenta mil sures de monto
30 de colocación anual, y menos, muy menos, dar una utilidad neta de un 30%

31 Los Sres. Fiscalizadores y el Sr. Visitador, parece que han
32 tenido prevención para conmigo. "Pueblo chico, infierno grande". La mala

uno



NO. B
2630358



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

Señor Jefe de Registro Civil Cantonal.

Alejandro Vinos a usted solicita :

Que se digne conferirme copia certificada de la partida de inscripción de mi matrimonio celebrado en esta ciudad con la señora María Teresa Cocalón San Andrés, el 8 de marzo de 1.941.

Heche que searse servirá de volverme originales.

Atentamente,

Jefatura Cantonal de Registro Civil.- Guayaquil, Agosto 14 de 1.945.
Las once de la mañana. Confiérase la copia solicitada. - - - - -

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Julio Dionisio Martínez Argudo, Jefe de Registro Civil Cantonal, en la fecha y hora en él indicadas.- Certifico.- El Secretario.-

1941

Copia de la Inscripción del Matrimonio de Alejandro Vinos Viteri con María Teresa Cocalón San Andrés.- " En Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a las cuatro y media de la tarde Ante mí Carlos Reinberg Tyler, Jefe de Registro Civil del Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, comparecieron: Don Alejandro Vinos Viteri, de estado anterior soltero, de profesión estudiante de Ingeniería, de nacionalidad ecuatoriana, de veinticinco años de edad, nacido en Riobamba y domiciliado en esta ciudad; hijo de Mariano Vinos de Griselda Viteri de Vinos, y Doña María Teresa Cocalón San Andrés de estado anterior soltera, de profesión quehaceres de casa, de nacionalidad ecuatoriana, de veinticuatro años de edad, nacida en Guayaquil



NO. C
157183



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



*admirar
compañerismo
hermanos
La angustia*

*arreculta a
Luis
civil*

Señor Gobernador del Chimborazo:

Ciriano Sáncag, ante Ud. atentamente expongo:

Mi mujer llamada Ascencia Telenchano, heredó a su madre ilegítima llamada Marcela Telenchano, algunos pequeños retazos de tierras, animales, herramientas, trastos de cocina, etc. situados en la parroquia de San Juan. Mas ocurre, señor Gobernador, que los hijos legítimos llamados Eusebio y José Miñarcaja, alegando que mi mujer por no ser hija de matrimonio, no tiene derecho, le han arrebatado todo lo que legítimamente y según la ley le corresponde, arrebatado hecho por la fuerza y tratando de desconocer un legítimo derecho que consultan nuestras leyes actuales.

Por estos antecedentes, y como soy un hombre pobre, pido a su digna Autoridad que se sirva oficiar al señor Teniente Político de la parroquia de San Juan, a fin de que le haga restituir lo que corresponde a mi mujer, por su calidad de hija ilegítima y heredera de Marcela Telenchano, ya que es muy justo y legal mi reclamo.

Espero ser atendido.

A ruego del peticionario que no sabe firmar, y como testigo:

Jasior Crazos



✓

000476

NO. C
691605



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 Señor
2 Presidente de la Comisión de Avalúos del I. Concejo Municipal,
3 En su Despacho.-

4 El suscrito Ezequiel Landázuri Urresta, en representa legal
5 mi esposa señora Clementina Oña de Landázuri, solicito muy respetuosa-
6 mente de usted y de la H. Comisión de Avalúos, se sirva proceder al r
7 valúo de la Casa de nuestra propiedad ubicada en la carrera Colón No.
8 de esta ciudad, y del terreno urbano "El Obraje", reavalúo que debe hac
9 se en forma separada a fin de que cada predio tenga su valor, así mis
10 separado, dentro del Catastro Urbano que reposa en ese Concejo, a fin
11 que se expidan dos Cartas de Pago por separado, una para cada inmueble
12 San Gabriel, a 30 de Abril de 1.947.-

Ezequiel Landázuri U.
Ezequiel Landázuri U.

16 Presentada el día de hoy, 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y s
17 te, a las tres de la tarde.-CERTIFICO.-

18 PRESIDENCIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTUFAR.-SAN GABRIEL, a 30 d
19 Abril de 1.947.-Vista la petición que antecede, por ser justa, procéd
20 al reavalúo solicitado.-----

P. R. Bastidas C.
PEDRO R. BASTIDAS C.,
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO.-

24 EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, CERTIFICA: que el anterior Decreto
25 proveyó y firmo el señor don Pedro R. Bastidas C., Presidente del I. C
26 cejo, el día indicado.-San Gabriel, a 30 de Abril de 1.947.-

Luis A. Proano C.
LUIS A. PROANO C.,
SECRETARIO.-

31 En San Gabriel, a 3 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se c
32 tituye la H. Comisión de Avalúos, del I. Concejo, integrada por el señ
33 Presidente de la Cámara don Pedro R. Bastidas C., el señor Tesorero Mu
34 cipal don José Manuel Bracho, el señor Síndico don Hermógenes López,
35 el señor Concejal, don Clemente Navarrete, para considerar la solcitu



Señor Gobernador de la Provincia:

Alcides Gavilanes, Segundo Vicente Gavilanes, José Manuel Gavilanes y Fidel Infante, respetuosamente, ante Ud. nos presentamos con la siguiente exposición:

NO. C
471233



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

*Citar a Velarde
al Ministerio*

*Transcribir
al min-Pre-
visión
en Of. Num.
4-31 Enero/47.*

El Presidente de la Comuna de Tatacto, perteneciente a la parroquia de San Andrés, señor Rosendo Velarde, desde un tiempo a esta parte trata de desconocer nuestros derechos adquiridos sobre un terreno denominado Potrero de Paja, terreno al que también se le ha denominado con otros nombres, que se halla situado así mismo en la circunscripción de San Andrés. El mencionado señor Velarde ha concurrido hasta el Ministerio de Previsión Social, con despropósitos y con pretensiones de arrebatararnos lo que legítimamente nos corresponde, por haber comprado al dueño de ese predio, mediante escrituras celebradas el veinte y uno de Enero de 1944, el 23 de Noviembre de 1943 y el 26 de Octubre de 1942 respectivamente., escrituras que se hallan legalmente inscritas, aclarando que el señor Alcides Gavilanes tiene también sobre el inmueble referido, otra escritura adquisitiva del derecho de dominio.

En el Ministerio de Previsión Social no han podido obtener los señores de la Comuna de "Tatacto" una resolución definitiva favorable, pues sin intervención de parte contendiente, la Comuna de Tatacto pretendió sorprender a dicho Ministerio, pero una vez que los señores Alcides Gavilanes y Florencio Velarde comparecieron en aquel Ministerio, reclamando sus derechos, la contienda con la Comuna de Tatacto continúa sin resolución, como se deja dicho, en el Ministerio de Previsión.

Como verá el señor Gobernador, con su integridad, ponderada equanimidad e inteligencia, no podrían los señores de la Comuna de Tatacto presentar motivos fundamentados para arrebatararnos de la propiedad y posesión en que nos encontramos, por justos títulos, de aquel inmueble.

El señor Gobernador sabrá manifestar a Rosendo Velarde que no es hora todavía de que se desconozcan derechos adquiridos legítimamente porque existen leyes y tribunales a los que hay que sujetarse. En consecuencia se dignará señalar un día y una hora para presentarnos ante Ud., las partes, con los respectivos títulos, para que Ud. se c



NO. C
896932



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



Señor Gobernador de la Provincia:

Los que suscribimos, ante Ud. muy respetuosamente exponemos:

El estacionamiento de los ómnibus y carros que hacen viaje a las poblaciones de Chambo y Licto, se ha venido haciendo todo un siempre en la calle Alvarado intersección Constituyente de esta ciudad. Debido a esta circunstancia, en la referida esquina se ha establecido para la gente pobre un lugar para vender frutas y comestibles a los pasajeros, facilitando de este modo un modus vivendi a este pequeño comercio.

La nueva organización del señor Jefe de Tránsito ha dispuesto que el estacionamiento de los indicados vehículos se haga en la calle Benalcázar intersección Constituyente, junto a los excusados principales del mercado de San Francisco. Este nuevo estacionamiento, produce muchos inconvenientes a los pasajeros porque se acumula la carga en la calle principal y se impide el tráfico; afecta también a las niñas de la Escuela Magdalena Dávalos, que son víctimas de molestias y hay peligro de algún accidente; y por fin, resulta antihigiénico que las frutas y comestibles que se venden en este sitio a los pasajeros se hallen junto a los excusados, con peligro de infección debido a las moscas que pululan en dicha calle.

Por estos antecedentes, rogamos a su magnánima Autoridad, que se digne insinuar y ordenar a la Autoridad de Tránsito que tome en cuenta nuestras razones, sitúe nuevamente el lugar de estacionamiento en el mismo sitio anterior de la calle Alvarado; el público ya ha tenido esta costumbre de esperar en esta calle y no se conforma con la nueva disposición.

Esperando de Ud. ser atendidos, nos permitimos agradecerle anticipadamente.

Santiago Alcega Mesias Moreno

Vigilio Basantes

Stamón Moreno

Luis Guevara

Julio Moreno; Luis Gomez

Santa Estada

Rosa Estroza. Euilla Gomez



NO. C
398390



de Sanidad
10 Centavos



Señor Juez 3o. Provincial del Guayas:

Manuel Terán Torres en el juicio de consignación de la pensión de arrendamiento del mes de Diciembre de 1.945 que me propuso el señor Alejandro Renella, ante Ud. digo:

Que habiendo el señor Renella desocupado el departamento que me arrendaba, tengo a bien retirar el escrito de oposición a la consignación que tenía presentado y pido a Ud. que se sirva ordenar que se me entregue la cantidad consignada por el señor Renella.

Es justicia, &.

Por autorización del peticionario que no sabe firmar y como su Abogado Defensor que ha suscrito los escritos anteriores,

[Handwritten signature]

Presentados a las diez de la mañana con una copia simple igual a su original. Guayaquil, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta i seis.

Tgo:

Tgo:

[Handwritten signature]
18

[Handwritten signature]

Guayaquil, noviembre 15 de 1.946. las 10 y 40 a.m.

Título: De acuerdo con la solicitud precedente de demandado Manuel Terán Torres es la que manifiesta que retira la oposición hecha a la demanda de consignación propuesta contra el por Alejandro Renella y pago de la pensión de arrendamiento por el mes de diciembre del año próximo anterior a razón de diez meses entendiéndose así renunciada la deuda por pago efectivo se ordena entregar los diez meses al demandado dejando constancia mediante el ítem respectiva. Hecho esto archívese el juicio. Justifíquese.

[Handwritten signature]

Proveyo y firmo el auto anterior el señor doctor Carlos Espinosa Ayala Juez Provincial Tercero del Guayas, en Guayaquil, a quince de Noviembre mil novecientos cuarenta i seis, a las diez y cuarenta a.m.---

[Handwritten signature]



NO. C
298933



Timbre
de Sanidad
10 Centavo



Librería e Imp. de B. A. Decalanderi - Guayaquil

No. _____

Por S. ^{Julio 7.} 4.890.15

Deb o _____ y pagaré _____ de la fecha en NUEVE MESES,
fijos, en esta ciudad o en el lugar en que se _____ me _____ reconvenga a la orde
de l _____ señor Carlos Manuel Feraud,
ta cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA SUCRES, QUINCE CENTA

en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por igual valor que ten
recibido de dicho señor en _____
para negocios de comercio, a _____ entera satisfacción, sin lugar
reclamo de ninguna especie, renunciando al efecto los artículos 190, 191 y 192
del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de este pago, al plazo estipulado, con
al abono del interés de _____ por ciento _____ desde _____
hasta la completa cancelación de esta deuda y sin perjuicio de la vía ejecutiva _____
oblig _____ con _____ bienes habidos y por haber en toda forma de derecho
renunciando domicilio, fueros y el derecho de toda apelación de fallos desfavorable
lo mismo que las disposiciones de los artículos 411, 422, 423, 462, 484, 485, 486,
487 y 613 del Código de Comercio y en general toda prescripción.

Qued _____ sometido de hecho de un modo especial, a los jueces del cantón, donde
fuere _____ requerido por _____ acreedor _____ También _____ oblig _____
abonar todos los gastos que judicial o extrajudicialmente se hagan para hacer efectivo
el valor del presente documento, comisión de cobro al diez por ciento, y más los d
ños y perjuicios a que diese _____ lugar por falta de exactitud en este pago.

Y en caso de expedirse alguna ley o decreto sobre emisión de cualquiera cla
de papel de curso forzoso, subsistirá siempre la obligación que he _____ contraído
pagar en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por manera que
se hiciese el pago en dicho papel, será por el valor estimativo que tuviere en el me
cado respecto de la expresada moneda de oro o plata, es decir, satisfaciendo
correspondiente diferencia.

Guayaquil, marzo 20 _____ de 19 _____

Vence el _____ de 19 _____ Silverio Bolaños R.

..... constitu fiador llano .. pagador (..... de ..
señor
por la suma del pagaré anterior haciendo de deuda agena de su
propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes
del deudor principal, división así como cualquier ley excepto
apelación o derecho que pueda favorecer

Fecha ut Supra.

Jacinto Larreategui Z.